

<b>A</b>	:	<b>JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACION DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATO N° 084-2020/OSIPTEL</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>14 de mayo de 2021</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	CAS - GAF	EDITH MADELEINE JURO GUZMAN
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 084-2020/OSIPTEL por la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de La Libertad", con el contratista Grupo SD3 S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 30 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato N° 084-2020/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de La Libertad", con la Grupo SD3 S.A.C., en adelante El Contratista, por el monto de S/ 5,984.26 (Cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 26/100 soles) incluido impuesto, a razón de S/ 2,992.13 (Dos mil novecientos noventa y dos con 13/100 soles) mensuales.
- 1.2. Mediante Memorando N° 0108-DAPU/ORS/LLI/2021, de fecha 07 de mayo de 2021 el Jefe de la Oficina Regional de Servicios de La Libertad, en su calidad de área usuaria y supervisor de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el Check List por el periodo de ejecución del 02 de diciembre de 2020 al 01 de enero de 2021.

**II.- BASE LEGAL:**

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

**III.- ANALISIS:**

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 084-2020/OSIPTEL, el Contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.
- 3.2 En la Cláusula Décimo del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberá aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, entre ellas la siguiente:

<b>N° ORDEN</b>	<b>INFRACCIÓN</b>	<b>PENALIDAD</b>
(...)		
15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo del servicio.	0.5% de la UIT por cada día de retraso.

Nota: El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta.

- 3.3 El área usuaria, a través de Memorando 0108-DAPU/ORS/LLI/2021 de fecha 07 de mayo de 2021, remitió la conformidad y el Check List, asimismo, informó el incumplimiento incurrido por el Contratista durante el periodo del 02 de diciembre de 2020 al 01 de enero de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite del pago del servicio dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo del servicio.	0.5% de la UIT por cada día de retraso	X	Los documentos para el trámite de pago fueron presentado el 25/01/2021, teniendo como fecha máxima el 11/01/2021
---	--	---	--

- 3.4 Al respecto, se puede evidenciar que el Contratista mediante Carta N° 002/SD3-ADM, presentó los requisitos de pago del periodo 02 de diciembre de 2020 al 01 de enero de 2021, la misma que fue presenta el 25 de enero de 2021 (registro 1386-2021), con una demora de 14 días.

- 3.5 Al haberse evidenciado la penalidad incurrida, procedemos a calcular el importe:



Cálculo de penalidad incurrida: 0.5% de la UIT S/ 4,400.00 es S/ 22.00.

S/ 22.00 x cada día de retraso

S/ 22.00 x 14 días de retraso (demora en la presentación de los requisitos) = S/ 308.00

Por tanto, el importe de otras penalidades, asciende a la suma de S/ 308.00 (Trescientos ocho con 00/100 soles).

3.6 Por tanto, el importe de otras penalidades por las infracciones consideradas en el punto 15 de otras penalidades, asciende a la suma de S/ 308.00 (Trescientos ocho con 00/100 soles).

#### **IV.- CONCLUSIÓN:**

De lo señalado en el presente documento, se concluye lo siguiente:

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la empresa Grupo SD3 S.A.C por la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de La Libertad" por el periodo del 02 de diciembre de 2020 al 01 de enero de 2021, asciende a la suma de S/ 308.00 (Trescientos ocho con 00/100 soles).

Remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas a efectos de que realice las acciones necesarias para que se haga efectivo la aplicación de la penalidad.

Atentamente,

